

de Propietarios del Pueblo Girasol I Fase contra Embora Promociones Inmobiliarias S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.578,15 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 231/2001. (PD. 1108/2003).

NIG: 2905441C20017000357.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 231/2001. Negociado: JL.

De: Comunidad de Propietarios Pueblo Girasol I Fase. Procuradora: Sra. Ruiz Leña, Alicia.

Contra: Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 231/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de Comunidad de Propietarios Pueblo Girasol I Fase contra Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola a 28 de octubre de 2002. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Siete de la Ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 231/01 seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios del Pueblo Girasol I Fase representados por la Procuradora Sra. Ruiz Leña contra Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras S.L. declarada en rebeldía y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Alicia Ruiz Leña en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Pueblo Girasol I Fase contra Embora Promociones Inmobiliarias S.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.256,26 euros (1.540.112 ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Embora Promociones Inmobiliarias y Financieras, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a tres de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 213/2001. (PD. 1110/2003).

N.I.G.: 2990141C20012000311.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 213/2001. Negociado: LH.

De: Doña Carmen Concepción Gómez Camardiel.

Procurador: Sr. Ballenilla Ros, Pedro.

Contra: Don Francisco Vega Aragón y Cristóbal Santos González.

Procurador: Sr. y Lara de la Plaza, Miguel.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 213/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Torremolinos a instancia de Carmen Concepción Gómez Camardiel contra Francisco Vega Aragón y Cristóbal Santos González, se ha dictado la Sentencia y Auto Aclaratorio que copiada en su encabezamiento y fallo, así como parte dispositiva de dicho autos, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 98

En Torremolinos a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

Don Nemesio Molina Muñoz Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Torremolinos ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 213/01, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de doña Carmen Concepción Gómez Camardiel contra Cristóbal Santos González representado por Miguel Lara de la Plaza y contra Francisco Vega Aragón, éste último en rebeldía versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a Cristóbal Santos González y a Francisco Vega Aragón al pago de la cantidad en euros equivalente a un millón ciento sesenta y ocho mil novecientas veinte pesetas (1.168.920 pesetas) más los intereses que procedan, sin que quepa realizar pronunciamiento alguno sobre costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Don Nemesio Molina Muñoz.

En Torremolinos, a siete de noviembre de dos mil dos.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2002 en el sentido siguiente: La condena es solidaria.

Esta resolución forma parte de Sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2002, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez-Sustituto, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero Francisco Vega Aragón declarado en rebeldía, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiuno de marzo dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. CUATRO DE MALAGA

ANUNCIO del recurso núm. 523/2002. (PD. 1167/2003).

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 523/2002.

Fecha de interposición: 5.9.02.

Recurrente: ECR VII, S.L.

Administración autora de la actuación impugnada: Empresa Pública de Puertos de Andalucía (J. Andal.).

Actuación impugnada: Desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 26 de marzo de 2002 ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a siete de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE JEREZ
DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante de los autos núm. 963/02. (PD. 1111/2003).

En virtud de lo acordado en el expediente de Cantidad número 963/02, a instancia de don Francisco José Delgado Rosado contra Geuser, S.A., se cita a esta última a fin de que el próximo día 3 de abril de 2003 a las 10,40 horas de la mañana comparezca en este Juzgado sito C/ Caribe, s/n -Edificio Juzgados- Avda. Tomás García Figueras, entrada posterior frente a aparcamientos, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba. Se le cita, asimismo para prueba de confesión pudiendo ser tenido por confeso en la sentencia. Estando a su disposición copia de la demanda y advirtiéndole que su incomparecencia no suspenderá dichos actos parándole los perjuicios a que hubiese lugar en derecho. Las siguientes comunicaciones salvo sentencia, autos o emplazamientos se harán en estrados.

En Jerez de la Frontera, 14 de marzo de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 35/2003. (PD. 1190/2003).

NIG: 2906744S20006000018.

Procedimiento: 1315/00.

Ejecución núm.: 35/2003. Negociado: CG.

De: Muryam Ortiz Bastos.

Contra: Aserinvest, S.A., Aserinvest Comercial Industrial y de Servicios, S.L. Discovery Marketing, S.L. DMK Records, S.L. y Gestión Patiotel, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 35/2003, sobre Ejecución, a instancia de Muryam Ortiz Bastos contra Aserinvest, S.A., Aserinvest Comercial Industrial y de Servicios, S.L., Discovery Marketing, S.L., DMK Records, S.L. y Gestión Patiotel, S.L., en la que con fecha 14.2.03 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.784,84 euros de principal, más otros 2.565 euros que se presupuestan para gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la LEC, advirtiéndose a los ejecutados, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido del Secretario u Oficial habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese a la empresa Gestión Patiotel S.L., en el BOJA la presente resolución, al encontrarse en ignorado paradero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. don/doña Rosa M.^a Rojo Cabezudo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión Patiotel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a catorce de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.